



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 006-GADPR-RC-2022

**RESOLUCION DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO PARA LA
“CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE
YUTSUNTA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE
PASTAZA”,**

PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la Republica, prescribe: “La Administración Publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros las parroquias Rurales.

Que, el Artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que cada Parroquia Rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la Ley.

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”.

Que, el Artículo 01 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica dispone: Esta ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluido los de consultoría que realicen: ... 4.- las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.”

Que, el Artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Que la entidad contratante podrá terminar anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: Por incumplimiento del contratista. El mismo que deberá sujetarse al procedimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 95.- Notificación y trámite. - antes de proceder a la terminación unilateral, la entidad contratante notificara al contratista, con la anticipación de (10) días termino, su decisión de terminarlo



unilateralmente. Junto con la notificación se remite los informes técnicos y económico, referente al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La notificación señalara específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 146 párrafo segundo establece que, “ La declaración de terminación unilateral del contrato se realizara mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicara por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la ley.”

Que, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Río Corrientes, es competente para iniciar el proceso de terminación, sustanciarlo y dictar la resolución que corresponda en derecho, acorde a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y lo establecido en el contrato para la “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001.

Que, el 18 de ENERO del 2021 se suscribió el contrato para la “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001. Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Río Corrientes; y, el Arquitecto Líder Stalin Riofrio Valarezo, con un plazo de ejecución de 120 días.

Que, el 03 de MARZO del 2021 se suscribió el contrato Modificadorio del CONTRATO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Río Corrientes; y, el Arquitecto Líder Stalin Riofrio Valarezo, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001; con un plazo de 150 días.

Que, no se realizó el pago de anticipo por cuanto el contrato no estipula la entrega del mismo para la “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001, a favor del contratista, Arquitecto Líder Stalin Riofrio Valarezo.



Que, el 06 de MAYO del 2021 se suscribió el CONTRATO COMPLEMENTARIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA RELACIONADO AL PROCESO MCO-GADPRRC-2021-001, CONTRATO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Río Corrientes; y, el Arquitecto Líder Stalin Riofrio Valarezo, cuyo objeto es REALIZAR RUBROS COMPLEMENTARIOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001; con un plazo de 45 días.

Que, el 19 de Febrero del 2021 es la fecha de inicio de los trabajos para la ejecución del contrato cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001”.

Que, mediante Informe de Fiscalización Avance de Obra N° 1 con Oficio N° PAGO-CAMP-CPAY-001-2021 de fecha 08 de marzo de 2021 recibido de manera física por la Ingeniera Yolanda Yanchaliquin Técnica de proyectos y Administradora del Contrato con fecha 08 de marzo de 2021, el Ingeniero Christian Andrés Medina, fiscalizador del proyecto, aprobó la planilla de avance de obra N° 01, además indicó que el valor por avance de obra era de 55.000 USD

Que, mediante informe N° 1 y memorando N°034-TEC-GADPR-RC-2021 la Ingeniera Yolanda Yanchaliquin con fecha 11 de marzo de 2021 Administradora del contrato, recibido de manera física por la Licenciada Susana Cuji el 11 de marzo de 2021, solicitó el trámite respectivo para el pago de la planilla de avance de obra N° 01 por un monto de 55.000 USD más IVA.

Que, mediante Informe de Fiscalización Avance de Obra N° 2 con Oficio N° PAGO-CAMP-CPAY-002-2021 el Ingeniero Christian Andrés Medina con fecha 5 de mayo de 2021 recibido de manera física por la Ingeniera Yolanda Yanchaliquin con fecha 05 de mayo de 2021, fiscalizador del proyecto, aprobó la planilla de avance de obra N° 02, además indicó que el porcentaje de ejecución de la planilla es de 100% por el valor de 55.000USD más IVA.

Que, mediante informe N°2 con memorando N° 051-TEC-GADPR-RC-2021 con fecha 06 de mayo de 2021 recibido físicamente por la Licenciada Susana Cuji ex Secretaria Tesorera el 06 de mayo de 2021, la Ingeniera Yolanda Yanchaliquin, Administradora del contrato, solicitó el trámite respectivo para el pago de la planilla de avance de obra N° 02 por un monto de 55.000 USD más IVA.

Que, mediante Informe de Fiscalización Planilla Única de Liquidación con Oficio N° PAGO-CAMP-AY-001-2021 el Ingeniero Christian Andrés Medina, Fiscalizador de la Obra, con fecha 3 de junio de 2021 recibido físicamente por la Ingeniera Yolanda Yanchaliquin con fecha 03 de junio de 2021, fiscalizador del proyecto, aprobó la planilla del proyecto “Contrato Complementario para



la Construcción del Sistema de Agua Potable de la Comunidad de Yutsunsa de la Parroquia Río Corrientes cantón y provincia Pastaza, además indicó que el porcentaje de ejecución de la planilla es de 100% por el valor de 16.207,59 USD más IVA.

Que, mediante Informe del Contrato Complementario del Proyecto: Construcción de un sistema de Agua Potable en la Comunidad de Yutsunsa de la Parroquia Río Corrientes, Cantón y Provincia de Pastaza con memorando N° 059-TEC-GADPR-RC-2021 con fecha 04 de junio de 2021 recibido físicamente por la Señorita Maleny Silva ex Secretaria Tesorera el 04 de junio de 2021, la Ingeniera Yolanda Yanchaliquin, Administradora del contrato, solicitó el trámite respectivo para el pago de la planilla única de liquidación del contrato complementario de la obra construcción del sistema de agua potable de la comunidad de Yutsunsa por un monto de 16.207,59 USD más IVA.

Que, con fecha 18 de octubre de 2021, mediante Memorando No. 079-GADPR-RC-2021, el presidente del GAD Parroquial Rural Río Corrientes, Prof. Yawa Shakai dispone la Administración del contrato “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNSA a la Srta. Inés Mercedes Sotomayor Gualpa, con el fin de dar el seguimiento necesario a la obra.

Que, la señorita Inés Sotomayor Asesor Técnico del GAD Parroquial Rural de Río Corrientes y Administradora del contrato para la “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001, mediante Informe Técnico de fecha, 28 de diciembre de 2021 con Memo N°0015-TP-IS-GADPR-RC-2021 recomienda textualmente;

...”Se recomienda la terminación unilateral del contrato, por incumplimiento del contratista para salvaguardar los intereses de la Institución.

Se debe realizar acciones legales para cuidar inconvenientes a futuro y sobre todo la integridad de la Institución.

Una vez realizada las notificaciones que por ley deben efectuarse, es necesario realizar la inspección previa a la reliquidación, constatando los avances que hasta ese momento se tuvieren, ya que los porcentajes marcados en el presente documento pueden variar, debido a que el contratista continúa laborando.

Previo al pago se deberá realizar las pruebas de presión en tubería, y verificar la funcionalidad de la obra, además de los respectivos levantamientos planimétricos, planos constructivos”...

Que, el Ingeniero Christian Andrés Medina Fiscalizador de la obra “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001; mediante Informe Técnico de Fiscalización Estado Actual del Proyecto con fecha 10 de diciembre de 2021 con Oficio N° CAMP-CPAY-005-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 recibido mediante el correo electrónico institucional recomienda textualmente;



“...Se recomienda a la máxima autoridad o a sus delegados seguir con los trámites pertinentes de acuerdo a la normativa expuesta para que así se pueda concluir el presente proyecto...”

Que, en la reunión mantenida en las Oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Río Corriente a la cual asistió el Arquitecto Lider Stalin Riofrio Valarezo contratista, Señor Yawa Shakai Presidente GAD Parroquial Rural Río Corrientes, Ingeniero Christian Andrés Medina Fiscalizador, Señorita Inés Sotomayor Asesor Técnico y Administradora del Contrato, Lcda. Adriana Tapia Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural Río Corrientes, Señor Hernán Tseremp vocal del GAD Parroquial Rural Río Corrientes el con fecha 28 de diciembre de 2021, se da a conocer que luego de las inspecciones realizadas en campo que se evidencia que la obra está ejecutada en un 50.30% y que existen rubros sin ejecutar los cuales que son especificados de manera detallada de la misma manera que se actuará de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 94, la misma que está respaldada suscrita y que reposa en los archivos físicos de la Institución.

Que, mediante Oficio N° 284-GADPR-RC-2022, de fecha 29 de diciembre de 2021 el señor Yawa Shakai presidente GAD Parroquial Rural Río Corrientes, notificó al contratista los incumplimientos en los que ha incurrido, anexándose el INFORME TÉCNICO SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL emitido por la señorita Inés Sotomayor con fecha 28 de diciembre del 2021; y, el INFORME ECONÓMICO emitido por la Licenciada Adriana Tapia de fecha 29 de diciembre de 2021; del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001.

Que, el contratista mediante comunicación de fecha 13 de enero de 2022 recibido en las oficinas del GAD Parroquial Rural Río Corrientes el 14 de enero de 2022; da contestación al oficio de notificación del incumplimiento, sin que haya solucionado dicho incumplimiento, por lo cual se considera el trámite de terminación unilateral del contrato de “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001.

Que, la señorita Inés Sotomayor Asesor Técnico del GAD Parroquial Rural de Río Corrientes y Administradora del contrato para la “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001, mediante INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001 con fecha 02 de febrero de 2022 y con Memorandum N° 010-TEC-IS-GADPR-RC-2022 recibido por el señor presidente en la fecha antes citada, recomienda textualmente:



“...Se recomienda la terminación unilateral del contrato, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ante el incumplimiento del contratista por la falta de terminación de la obra; y, ya que la misma no se encuentra en funcionamiento.

Previo a la terminación del proyecto, se deberá realizar las pruebas de presión en tubería, y verificar la funcionalidad, además de los respectivos levantamientos planimétricos y planos constructivos.

Se deberá hacer efectiva la póliza de fiel cumplimiento por que la obra no se ha concluido dentro del plazo contractual y no cumple con el objetivo del contrato, ante el incumplimiento del contratista...”

Que, el Ingeniero Christian Andrés Medina Fiscalizador de la obra “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUN TSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001; mediante **INFORME TECNICO DE FISCALIZACIÓN ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO** con fecha 31 de enero de 2022 textualmente manifiesta en las conclusiones:

“...Se concluye que el presente proyecto tiene 168 días de retraso en los trabajos

La presente obra se encuentra con un avance físico del 58.46%

El presente proyecto tiene un avance económico del 54.30% que equivale al pago de USD 110,000.00, en planillas.

El contrato complementario del presente proyecto tiene un avance físico del 13.10% y económico del 100.00% que equivale al pago de USD 16,207.59, en planilla única de liquidación, razón por la cual se recomienda generarle cuentas por cobrar al proveedor...”

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el tramite previsto en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento de aplicación, iniciado en virtud de que el contratista ha incumplido con la terminación de la Obra, de acuerdo a lo especificado en el contrato.

Que, de conformidad a los Informes Económico emitido por la Licenciada Adriana Tapia Secretaria Tesorera, Informe sobre la situación actual de la obra: “Construcción de un Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Yutsun TSA de la Parroquia Río Corrientes, Cantón y Provincia de Pastaza”, proceso: MCO-GADPRRC-2021-001, emitido por la Srta. Inés Sotomayor Administradora del Contrato y el Informe Técnico de Fiscalización, Estado Actual del Proyecto emitido por el Ingeniero Christian Medina Fiscalizador de la Obra, al contratista Arquitecto Líder Stalin Riofrio Valarezo se le ha cancelado un total de 122.948,49 USD; ver Anexo N° 1 (Informe Técnico Administradora del Contrato); donde se colige, al comparar el valor recibido pagado al contratista, menos el valor por rubros realmente ejecutados, (Liquidación de efectuada por el GAD Parroquial Rural de Río Corrientes) por 120.562,32 USD; ver Anexo N° 2 (Informe Técnico del Fiscalizador); estableciéndose una diferencia a favor del GAD Parroquial de Río Corrientes de 2.386.17 USD.

Que, dado el incumplimiento del contratista se ha generado una Multa de = 168 días X 202,5954 USD diarios, que totalizan 34.036,03 USD (dólares de los Estados Unidos de América), que el contratista Arquitecto Lider Stalin Riofrio Valarezo , adeuda al GAD Parroquial de Río Corrientes, por concepto



multa por el incumplimiento en la terminación de la obra, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del Contrato para la “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001.

El contratista Arquitecto Lider Stalin Riofrio Valarezo, debe pagar al GAD Parroquial Rural de Río Corrientes la suma de 34.036,03 USD (Multa) + 2.386,17 USD (Rubros no ejecutados), que totalizan **36.422,20** (Treinta y seis mil cuatrocientos veinte y dos con 20/100) dólares de los Estados Unidos de América.

En uso de las atribuciones que me confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece en el artículo 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del GAD Parroquial Rural, conforme este Código.

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar la Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato para la “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001; suscrito entre el Arquitecto Lider Stalin Riofrio Valarezo (Contratista); y, el GAD Parroquial Rural de Río Corrientes representado por el Prof. Yawa Shakai Presidente; por un monto de 202.545,96 USD(Doscientos dos mil novecientos ochenta y siete con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América; y un plazo de ejecución de 150 días.

Artículo 2.- En tal virtud el contratista debe cumplir con el pago de **36.422,20 USD (Treinta y seis mil cuatrocientos veinte y dos con 20/100) dólares de los Estados Unidos de América**, en el término legal establecido, por conceptos de multas y no ejecución de rubros contractuales.

Artículo 3.- En virtud de que el contratista ha incumplido con la terminación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001; se procederá a notificar al SERCOP; al Contratista Arquitecto Lider Stalin Riofrio Valarezo y a la Aseguradora Seguros Equinoccial, conforme las disposiciones legales para su registro y efectivizar la Póliza de Fiel Cumplimiento, por el valor de 10.129,77 (diez mil ciento veinte y nueve con 77/100) dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, podrá ejercer su derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar, e indistintamente de esto, podrá volver a contratar inmediatamente, la “CONSTRUCCIÓN DE UN



SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YUTSUNTSA DE LA PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, PROCESO: MCO-GADPRRC-2021-001; de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 95, último inciso.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Río Corrientes, o quien haga sus veces, de la notificación de esta Resolución: Al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); al Contratista Arquitecto Líder Stalin Riofrio Valarezo; a la Aseguradora Seguros Equinoccial.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Secretaria del GAD Parroquial de Río Corrientes o quien haga sus veces.

Dado y firmado en el despacho del GAD Parroquial Rural de Río Corrientes, a los diez días del mes de febrero de 2.022

Atentamente;

Prof. Yawa Shakai
PRESIDENTE DEL GADPR-RIO CORRIENTES